

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO PARB No. 0029 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FE3-151	COMERCIALIZADORA DE LANDAZURY LTDA “CARBOLAND” Y INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA	12/04/2017	AUTO PARB No. 0207	Dejar sin efecto la Notificación por aviso No. 201690400037551 del 06 de Diciembre de 2016 a nombre de la Sociedad C.I. INVESRIONES MARTINES LEROY LTDA,
LICENCIA DE EXPLOTACION	17031	IDANIEL OSORIO NIÑO Y OTROS	12/04/2017	AUTO PARB No. 0208	APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los siguientes periodos: Primero (I), Segundo (II) trimestre del año 2005, Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre del año 2008, primero (I) y Tercer (III) Trimestre del año 2009, primero (I) y Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2010, primero (I), Segundo (II) Trimestre del año 2011, primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2012, primero (I) y Tercero (III) Trimestre de 2013, Tercero (III) trimestre del año 2.016. APROBAR el Formato Básico Minero–FBM anuales 2008 y 2012 y el Formato Básico Minero–FBM semestral 2016. APROBAR los pagos efectuados por concepto de visita de fiscalización realizadas en los años 2011 y 2013.

Es de recordar que para la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2016, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017, prorrogó el plazo para presentación en la página Web siminero.minminas.gov.co hasta el 30 de mayo de 2017.

Requerir bajo apremio de MULTA a los señores **IDINAELO OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS**, en su calidad de titulares de la licencia de Explotación **No.17031**, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes Cuarto (IV) trimestre de 2.016

En relación al radicado No. 20179040003152 de fecha 10 de Febrero de 2017 donde el cotitular minero solicita suspensión de actividades, es de informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se elabore la respectiva minuta de Contrato de Concesión, de conformidad con lo resuelto en la resolución VCT No. 000620 del 24 de Febrero de 2016, por medio del cual se otorgó a los señores IDINAELO OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS, titulares de la Licencia de Explotación No. 17031, el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido acto administrativo.

En relación al radicado No. 20179040006312 de fecha 16 de Marzo de 2017 a través del cual se allega aviso de cesión de derechos y obligaciones la Vicepresidencia de Contratación y Titulación pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

En consecuencia, se pone en conocimiento a los señores **IDINAELO OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS**, en su calidad de titulares de la licencia de Explotación **No.17031**, de los conceptos técnicos Nos. PARB No. **001126** del 21 de Diciembre de 2016, PARB No. **0049** del 20 de Febrero de 2017 y PARB No. **0168** del 05 de Abril de 2017.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS	18/04/2017	AUTO PARB No. 0209	SE APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 0105-68: - El Formato básico Minero semestral 2016, allegado mediante la herramienta del SI. MINERO. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011. - EL Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016. REQUERIR a titular de la Licencia de Explotación N° 0105-68, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente: - los soportes de pago junto los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2016. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a titular de la Licencia de Explotación N° 0105-68, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 numeral del Decreto 2655 de 1988, para que presente: - Nuevamente el plano de labores para el Formato Básico Minero Anual 2013, dado que el presentado no demuestra el avance realizado para el año. Una vez cumpla con este requerimiento se procederá a la aprobación del Formato Básico Minero Anual 2013. - El Formato Básico Minero semestral 2016, en la página electrónica mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual.
--------------------------------	----------------	---------------------------	-------------------	---------------------------	---



Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CONCEDER al titular de las licencias de explotación N° 0105-68 el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto técnico **PARB-1137** de fecha 27 de Diciembre de 2016, las correcciones pertinentes del complemento del Programa de Trabajos y obras en cuanto a lo siguiente so pena de entender desistido la solicitud de suscribir el Contrato de Concesión haciendo uso del derecho de preferencia:

Delimitación definitiva del área de Explotación

Se recomienda a la ingeniera Arnely Jhoana Cuadros que elaboro el Plano N° 1 de 8, denominado plano de Delimitación del área acercarse a la Regional del PAR Bucaramanga para su refrendación o al titular presentar uno nuevo.

Geología Regional y Local.

Se recomienda al Titular corregir el plano geológico regional allegado ya que no presenta la firma del profesional que lo elabora, y se presentó un plano cuyo formato no corresponde a lo establecido en la Resolución N° 40600 del 27/05/2015, se recomienda ajustar la escala grafica presentada en el rotulo con la grilla de coordenadas ya que esta varia de la escala gráfica y de la escala numérica.

Se recomienda ajustar el plano geológico local a lo dispuesto mediante Resolución N° 40600 del 27/05/2016, en cuanto a que se debe de marcar el perfil o corte geológico que se presenta ya que carece de identificación, se debe de ajustar el perfil en cuanto a la presentación de la Escala del Mismo.

Se recomienda al titular que el plano de geología local debe de representar todos los datos tomados en campo y verificados que dan la certeza de la presencia de las vetas mineralizadas ya que el numeral 3.3. Del documento se menciona que se realizaron los recorridos por toda el área y que en conjunto con la cartografía, se tomaron registros de datos estructurales que ayudaron al levantamiento de la geología local.

El plano geológico local deberá de representar la geología estructural en el área objeto del proyecto ya que el plano no presenta ningún tipo de estructura en el área. Al mismo tiempo se deberá de representar más cortes geológicos dentro del área del Contrato ya que el presentado no relaciona ni dimensiona ninguna característica del área o del cuerpo mineralizado. Así como las labores actuales del área.

Se deberá de allegar columna estratigráfica a escala que dimensione la separación o distancias entre las siete vetas encontradas y mencionadas en el documento.



Recursos y Reservas

Se recomienda al Titular presentar un plano de reservas para cada veta de las siete que se encuentran dentro del Área del Título Minero, ya que para veta de acuerdo al análisis de calidad presentado en el documento los tenores varían desde la veta 1 a la veta 7, por lo tanto se recomienda al titular corregir el cálculo de las reservas allegado y determinar la cantidad de reservas medidas o explotables presentes

para cada veta proyectada. Todo esto ya que se tomó como tenor promedio el valor de 4 gr/Ton y si se realiza una media de los datos de los tenores aportados este sería aun mayor al presentado.

Se recomienda aclarar si para el cálculo de las reservas se tomaron en cuenta tanto los bloques este y oeste o solo la parte oeste del Proyecto ya que no se especifica, se menciona el método utilizado geométrico pero no se evidencia en que sectores se realizó el cálculo.

Se recomienda al titular tener en cuenta el mineral de plata presente en cada una de las vetas y en el cálculo de reservas ya que observado los análisis de laboratorio presentados las concentraciones de plata presente en la mineralización en la gran mayoría de las vetas es favorable.¹⁸

Planeamiento Minero

Se recomienda al Titular presentar plano de labores proyectadas para cada nivel de manera independiente ya que el presentado no se ajusta a la resolución 40600 del 27/05/2016 y la escala del plano no concuerda con la escala grafica presentada, se recomienda presentar en plano aparte los perfiles de cada nivel y con la escala que se realiza. Puesto que los perfiles no se conoce la escala a la que se realizaron.

Se recomienda verificar las longitudes de las galerías del Sector Este ya que de acuerdo al plano estas no son de 70 metros como se menciona el documento si no de menor longitud lo que influirá en la proyectado y el cronograma.

Se recomienda al Titular allegar los planos de cronología de explotación para cada nivel proyectado en plano diferente ya que el presentado la escala no es la acorde para detallar lo planteado, lo mismo sucede con los perfiles presentados ya que visualmente no se puede distinguir el texto agregado ni diferenciar lo proyectado, se recomienda presentar los perfiles a una escala más detallada de acuerdo a lo estipulado con la Resolución N° 40600 del 27/05/2015.



Se recomienda al titular establecer claramente cuál es la producción a esperar del proyecto ya que de acuerdo al documento allegado se establece que la producción anual será de 1940.5 Toneladas de material y una vez revisado el cronograma se observa que los valores de producción varían al propuesto por lo tanto la vida útil de la mina disminuiría como se observa en el cronograma que solo proyecta hasta el año 17. Y si se verifican las producciones esta sería de menor vida útil. Se recomienda corregir y aclarar.

Se recomienda corregir el cronograma allegado ya que los valores de producción presentados no corresponden con lo proyectado en el PTO y con los rendimientos y secciones propuestas del proyecto en los siguientes aspectos:

- Para el año 1 de acuerdo al cronograma propuesto se proyecta una producción de 956.43 ton y de acuerdo a las longitudes de Galerías tanto oeste y este de la veta N° 7 y las labores de preparación y explotación la producción alcanzada para el primer año se encuentra alrededor de 1846.29 Ton y no lo proyectado. Se recomienda revisar.
- Para el año 2 el desarrollo, preparación y explotación se encuentran las labores de las vetas 6, 5 y 4 hasta el desarrollo de la galería este y oeste, de acuerdo al documento y al cronograma allegado la producción proyectada es de 2700.91 Ton. Revisado el cronograma y las dimensiones de las secciones a realizar para ese año se encuentra que la producción es de 6342.2 Ton sumando las labores a proyectar para el año dos que serían las vetas 6, 5 y 4. Por lo tanto se recomienda corregir.

De acuerdo a lo anterior se recomienda al titular corregir los planos cronológicos de acuerdo a lo proyectado ya que los colores propuestos varían con el cronograma.

Sostenimiento

Se recomienda al titular aclarar ya que en el estudio del macizo del numeral 3.7. Se establece un macizo rocosa Tipo III en su caso regular y en el numeral 4.56.3 se concluye que el macizo es auto soportante así las cosas se recomienda al titular realizar un estudio geo mecánico donde se determine la carga portante a soportar el macizo que cumpla con lo dispuesto en el artículo 76 del capítulo 1 del Decreto 1886 del 21/09/2015.

Planos

Se recomienda al titular allegar el aval de quien elaboro los siguientes planos ya que carecen de su firma:

- Plano Geológico Local
- Plano Geológico Regional y su corrección.
- Plano de delimitación del área.
- Plano de delimitación del área de servidumbre

El titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0647 del 12 de Julio de 2016, notificado por estado 053 del 18 de Julio de 2016, respecto lo siguiente:

REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA

- Cambiar ducto de ventilación.
- Remachar el cable de electricidad.
- Limpiar la cuneta y la carrilera.
- Reforzar con madera en los sitios inestables.
- Reglamento de seguridad e higiene minera de las labores subterráneas.

De acuerdo a lo anterior se le **INFORMA** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

El titular no ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015 requeridos bajo causal de cancelación mediante Auto PARB N° 0937 del 11 de Noviembre de 2015, ni presentó la corrección del Formato Básico Minero semestral 2015, requerido bajo apremio de multa. Se le **INFORMA** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

De acuerdo a lo anterior se le **INFORMA** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

INFORMAR, que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015 allegados por el titular serán de posterior evaluación ya que el titular no ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, requeridos mediante **Auto PARB N° 0937** del 11 de Noviembre de 2015 y necesarios para su aprobación.

Se les recuerda al titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día **30 de Mayo de 2016**.



					PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico Técnico PARB-1137 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y PARB-0075 de fecha 7 de Marzo de 2017, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CGN-102	DABEIBA CORTES TEJEIRO	18/04/2017	AUTO PARB No. 0210	APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras-PTO de la Licencia de Explotación No. CGN-102, presentando las siguientes características: Área Requerida para el Proyecto: 20 Hectáreas. Área Devuelta: No. Mineral a Explotar: Calizas. Sistema de Explotación: Cielo Abierto. Método de Explotación: Bancos descendentes, con uno o dos bancos, con avance unidireccional, altura de 9 metros, bermas de 5 metros de ancho, ancho de la vía 6 metros, ángulos de taludes 20°. Uso de Explosivos: Si. Se consideró el uso de Indugel AP, Anfo descentralizado, cordón detonante de 3 gramos, mecha de seguridad y detonador común para cada voladura. Producción Anual proyectada: 12.000 Toneladas. Vida Útil: 24 años Etapas Contractuales: No aplica. La Licencia de Explotación CGN-102 solicita derecho de preferencia con el fin de suscribir Contrato de Concesión. REQUERIR a la titular de Licencia de Explotación No. CGN-102, para que presente nuevamente los Formularios para Declaración de Producción y Declaración de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016. Teniendo en cuenta que los allegados mediante radicado radicado 20179040003692 del 17 de Febrero de



2017, no pueden ser objeto de evaluación, toda vez que no se encuentran firmados por el Titular y se entiende como no presentados o acercarse al Punto de Atención Regional Bucaramanga a firmar los Formularios presentados.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se le recuerda a la titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día **30 de Mayo de 2017**.

INFORMAR, que a la fecha la titular de la Licencia de Explotación **No. CGN-102**, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto PARB No. 1299 del 9 de Diciembre de 2016, notificado por estado PARB No. 095 del 20 de Diciembre de 2016, en cuanto a la presentación de lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015.
- Soporte de pago de regalías por valor de \$17.898 correspondiente al II trimestre de 2015, más los intereses que se generen desde el 01 de Abril de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago de regalías por valor de \$8.464 correspondiente al III trimestre de 2015, más los intereses que se generen desde el 01 de Abril de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago de regalías por valor de \$3.071 correspondiente al IV trimestre de 2015, más los intereses que se generen desde el 01 de Abril de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago de regalías por valor de \$1.210 correspondiente al II trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 10 de Agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar firmados los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016.

					- Formato Básico Minero Semestral de 2015. - Presentar Formato Básico Minero Semestral de 2016 mediante la plataforma SI.MINERO. - Informe donde se evidencie aplicación de correctivos del acta de inspección del 31 de Mayo de 2016. PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-0129 del 24 de Marzo de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	IDQ-08551	JORGE CHACON RIVERA	18/04/2017	AUTO PARB No. 0211	Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. IDQ-08551, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice lo siguiente: - La señalización del túnel encontrado para evitar accidente por parte de los titulares. - Sellamiento del túnel exploratorio encontrado. - Señalización del área del título minero de la referencia No. IDQ-08551. Poner en conocimiento al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB-0007 del 22 de Marzo de 2017. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.IDQ-08551, Para que no realice actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado.
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08551	JORGE CHACON RIVERA	18/04/2017	AUTO PARB No. 0212	APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IDQ-08551: - La Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101015278 allegada por el titular del Contrato de Concesión con vigencia hasta el 13 de Septiembre de 2017. - El Formato Básico Minero semestral 2016. Se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente lo siguiente:

- Respecto al Formato Básico Minero anual 2015 presentado, el titular deberá allegar el plano de labores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de Mayo de 2016, en cuanto al presentado deberá contener las labores de exploración descritas en el Formato y deberá contener las coordenadas de la grilla propuesta, de igual manera deberá de corregir la escala grafica del plano. Hasta tanto no se aprobara el Formato Básico Minero anual 2015 allegado.
- Respecto al Formato Básico Minero anual 2016 presentado, deberá corregirlo ya que ene l item de Inversión acumulada de exploración no se evidencia el total acumulado con respecto a formatos anteriores, así mismo, deberá agregar al plano la ubicación de los 30 metros de trincheras y apiques que se realizaron en el área del Título minero ya que el plano no evidencia las labores exploratorias realizadas. Hasta tanto no se aprobara el Formato Básico Minero anual 2016.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se **REQUIERE** al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo **apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001**; para que presente el complemento del Programa de Trabajos y obras-PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo las siguientes características, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto técnico PARB No. 0130 del 27 de Marzo de 2017:

- Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los mantos y estratos de mineral seleccionados para explotación minera e indicando la proyección del acceso al yacimiento.

Se recomienda al Titular del Contrato ajustar los planos 3 de 7, 2 de 7 donde se identifique la escala del perfil ya que la escala vertical y horizontal allegada no corresponde con la escala grafica, ni la escala descrita, por lo tanto se recomienda ajustar o presentar los perfiles de acuerdo a lo normado en la Resolución 40600 del 27/05/2015.

- Teniendo en cuenta que el conocimiento hidrogeológico y geotécnico del área provee la información necesaria para fijar criterios y diseñar los sistemas de drenaje, desagüe, despresurización y la estabilidad de taludes de las explotaciones, tanto a cielo abierto, como subterráneas, se debe incluir el Estudio hidrogeológico (*según el numeral 5.4.3. de los términos de referencia*), así como el Estudio geotécnico (*según el numeral 5.4.1. de los términos de referencia*) que contenga los análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura.

Se recomienda al titular allegar los datos obtenidos en campo como carteras de campo y toma de datos estructurales donde se realizaron el estudio geo mecanico realizado, así mismo de acuerdo al documento allegado sse enuncia que se realizaron la toma de muestras de varias probetas para los ensayos de compresión y determinar la resistecia y capacidad del material, por lo tanto se requiere la presentación de los análisis de laboratorio obtenidos de las muestras ensayadas.



Se recomienda agregar los cálculos para el diseño de los pilares tanto de protección de los niveles de transporte, como de los inclinados así como los pilares de explotación planteados en el documento.

- La evaluación financiera del proyecto allegada no está acorde al numeral 8.5 de los términos de referencia de la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013.

Se recomienda al titular ser mas específico en el cálculos de los costos y tener en cuenta al momento de realizarlos gastos de explosivos y de la mano de obra ya que estos variarían año a año de acuerdo a la producción propuesta en el documento. Además no se observa el punto de equilibrio el proyecto, ni la tasa de retorno que tendrán las inversiones a realizar, valor presente neto y flujos de caja.

- Planos de la explotación subterránea, por mantos, estratos, vetas, etc., indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos, estratos y vetas.

En el plano allegado N° 6 de 7 se recomienda al titular aclarar y marcar en que años se realizara el desarrollo de cada uno de los inclinados propuestos.

- Plano de ventilación debe estar elaborado en tercera dimensión, con curvas de nivel indicando el circuito general de ventilación de las excavaciones subterráneas.

Se recomienda al titular presentar el plano de ventilación de acuerdo a lo normado ya que en el plano N°4 de 7 no se evidencia la ubicación de los ventiladores principales calculados ni de los auxiliares.

De acuerdo al documento allegado en su numeral 10 se informa que debido a la reevaluación de la geología se hizo necesario realizar el análisis nuevamente de la explotación teniendo en cuenta lo anterior se recomienda al titular allegar los siguientes aspectos encontrados de la reevaluación del diseño de la explotación:

Se recomienda al titular aclarar si las labores de acceso proyectadas como el caso de los 3 inclinados se realizaran de manera simultanea se iniciara el proyecto con la realización de cada inclinado por año diferente y la profundidad que tendrán cada uno de los inclinados a realizar ya que no se evidencia sus longitudes ni la distancia a partir de donde se proyectaran los niveles de transporte.

Se recomienda allegar los diseño de las voladuras a realizar tanto en las labores de desarrollo como de preparación y explotación ya que se allegaron los cuadros de calculo pero no se evidencia su diseño.



					Aunque el documento menciona que el material estéril será adecuado al interior de la mina y que por lo tanto no se hace la obligación de un botadero, se hace necesario que se aclare el lugar donde se ubicaran los esteriles provenientes de los inclinados ya que de acuerdo a las dimensiones de las labores propuestas de los inclinados, el buzamiento del manto, la roca encajante que es la caliza y las secciones de los niveles, se estarían removiendo un aproximado de 4 toneladas por frente y por lo tanto requiere llegar a pensar que si se necesitara de un botadero. Se recomienda allegar los ciclos de trabajo y rendimientos utilizados para el diseño del plano cronológico y la presentación de un cronograma. Se recomienda realizar el cálculo para los malacates propuestos para cada inclinado ya que en el documento carece dicho cálculo. Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Ahora bien, respecto al escrito con radicado No. 20179040005162 del 3 de Marzo de 2017, el titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, solicito suspensión de actividades por el término de dos (2) meses, toda vez que se encuentra impedido para realizar actividades de explotación, dado que no se tiene la aprobación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto a través de acto administrativo. PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-0130 del 27 de Marzo de 2017, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	18/04/2017	AUTO PARB No. 0213	APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, presentado a través de la herramienta del SI.MINERO en las condiciones allegadas por el titular, siendo de su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico N° 00073 del 07 de marzo de 2016. APROBAR el soporte de pago del complemento junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2013, en las condiciones allegadas por el titular, siendo de su responsabilidad la información allí consignada de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB No 203 del 31 de Marzo de 2016. APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-278 del 27 de abril del 2016 el Programa de Trabajo y Obras –PTO- para ORO, quedando el título en la etapa de explotación con las siguientes características técnicas:



Área Requerida para el Proyecto: 45 Has y 3.116 m²

Área Devuelta: No

Mineral a Explotar: Oro

Sistema de Explotación: Bajo Tierra

Método de Explotación: Se implementará el método de ensanche de tambores, diez (10) metros a lado y lado, por medio del avance de diagonales de tres (3) metros cuadrados de área que sesgan el buzamiento para facilitar el laboreo, hasta conformar cámaras vacías de 15 m en el rumbo por 26 metros en el buzamiento.

Uso de Explosivos: Se determinó el uso de INDUGEL PLUS A.P, ANFO, MECHA DE SEGURIDAD, DETONADORES FAMESA No 8, con consumos mensuales y anuales de la siguiente manera.

CONSUMO MENSUAL DE ELEMENTOS DE VOLADURA

MATERIAL DETALLE	CANTIDAD			
	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD
INFUGEL PLUS 26 x 250	300	Kg	12	Cajas
ANFO	449	Kg	18	Sacos
MECHA DE SEGURIDAD	1.996	m	8	Bobinas
DETONADORES	1.892	Unid	19	Cajas

CONSUMO ANUAL DE ELEMENTOS DE VOLADURA

MATERIAL DETALLE	CANTIDAD			
	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD
INFUGEL PLUS 26 x 250	3.449,84	Kg	138	Cajas
ANFO	5.164	Kg	207	Sacos

MECHA DE SEGURIDAD	22.952	m	92	Bobinas
DETONADORES	21.758	Unid	218	Cajas

Producción Proyectada:

AÑO	PRODUCCION DE MINERAL EN TONELADAS	PRODUCCION DE ORO EN GRAMOS
1	8.470,72	16.601,2
2	8.472,72	10.622,4
3	8.480,70	20.523,2
4	8.779,76	17.120,0
5	8.779,76	17.120,0
6	8.800,00	25.080,0
7	8.800,00	25.080,0
8	8.890,00	26.670,0
9	8.890,00	26.670,0
10	8.800,00	25.080,0

Vida Útil: 17 Años
Calidad del mineral.
El titular allegó los resultados del análisis del mineral en los laboratorios de la Universidad Industrial de Santander "UIS", de fecha diciembre 04 de 2013, firmados por el químico Santiago Hernández, en el que se determinaron entre otros los siguientes aspectos.
Cantidad de Plata: 119 gr/Ton
Cantidad de Oro: 3,88 gr/Ton
Se utilizó el método de espectrometría de fluorescencia de rayos X de energía dispersa, identificando la presencia de minerales como cuarzo, opacos (Pirita, Galena, Calcopirita), Esfalerita, Hematita, Clorita, Carbonatos y Sericita entre otros

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION a la SOCIEDAD MINERA "LA PROVIDENCIA LTDA" titular de la Licencia de Explotación N° 10395, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1988, para que presenten, lo siguiente:

- La constancia de pago (Certificación bancaria) por valor de Dos Millones Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos Mcte. (\$2.717.985,00), por la explotación de 964,67 gramos de Oro y soporte de pago (Consignación Bancaria), por valor de Cuatro Mil Ochenta y Seis Pesos Mcte. (\$4.086,00), por la explotación de 1.090 gramos de Plata, por concepto de las regalías generadas durante el II Trimestre de 2013. Toda vez que lo aportado por el titular son facturas de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-203 31/03/2016).
- Allegar las correcciones de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de los trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I y II de 2015, de tal manera que la producción tanto de Oro como la de Plata sea coherente con la reportada en los Formatos Básicos Mineros tanto Semestrales como Anuales; además cada formulario de regalías debe acompañarse de la respectiva consignación por dicho concepto, ya que lo aportado por el titular es una factura de compraventa del mineral a una empresa de fundición, quienes hacen la retención de

las regalías, sin embargo no se aportaron las consignaciones que garantice que dichos dineros fueron depositados en la respectiva cuenta de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-203 31/03/2016).



- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, del I Trimestre de 2015, por valor de Quince Mil Doscientos Treinta y Un Pesos Mcte. (\$15.231,00) para el mineral Plata y de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Un Pesos Mcte. (\$4.594.901,00), para el mineral Oro, ya que lo aportado por el titular es una factura de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-203 31/03/2016).
- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, del II Trimestre de 2015, por valor de Cinco Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos Mcte., (\$5.761.646,00), para Oro y de Catorce Mil Cuatrocientos Seis Pesos Mcte., (\$14.406,00), para mineral Plata, ya que lo aportado por el titular es una factura de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-203 31/03/2016).
- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del III Trimestre de 2015, por valor de Un Millón Setecientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Dos Pesos Mcte., (\$1.782.592,00), por la explotación de 542.43 gramos de Oro, y el soporte de pago de la suma de Novecientos Veintitrés Pesos Mcte., (\$923), por la explotación de 21.25 gramos de Plata, ya que lo aportado por el titular son facturas de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-0073 07/03/2017).
- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del IV Trimestre de 2015, por valor de Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte., (\$740.794,00), por la explotación de 213.66 gramos de Oro, y el soporte de pago de la suma de Mil Seiscientos Ochenta Y Cinco Pesos Mcte. (\$1.685), por la explotación de 36.02 gramos de Plata, ya que lo aportado por el titular son facturas de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-0073 07/03/2017).

- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del I Trimestre de 2016, por valor de Dos Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Trescientos Noventa Y Ocho Pesos Mcte. (\$2.542.398,00), por la explotación de 630.1 gramos de Oro, y el soporte de pago de la suma de Cuatro Mil Doscientos Dieciséis Pesos Mcte. (\$4.216), por la explotación de 84.17 gramos de Plata, ya que lo aportado por el titular son facturas de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-0073 07/03/2017).
- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del II Trimestre de 2016, por valor de Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos Mcte. (\$4.109.884,00), por la explotación de 1050.19 gramos de Oro, y el soporte de pago de la suma de Ciento Setenta Y Un Mil Ochocientos Veintiún Pesos Mcte. (\$171.821), por la explotación de 135.52 gramos de Plata, ya que lo aportado por el titular son facturas de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-0073 07/03/2017).
- Allegar los soportes de pago (Consignación Bancaria), correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del III Trimestre de 2016, por valor de Seis Millones Doscientos Ochenta Y Siete Mil Trescientos Veinticuatro Mcte., (\$6.287.324,00), por la explotación de 1559.49 gramos de Oro, y el soporte de pago de la suma de Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta Pesos Mcte. (\$317.730), por la explotación de 221.21 gramos de Plata, ya que lo aportado por el titular son facturas de compraventa de minerales de una empresa de fundición, quienes hacen la retención, pero no aportan el soporte de pago que garantice que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad. (concepto técnico PARB-0073 07/03/2017).
- Allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV Trimestre de 2016 junto con el soporte de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. los cuales deben ser las consignaciones bancarias, que garanticen que dicho dinero ingresó a la cuenta de recaudo de regalías de la entidad, las cuales no pueden ser sustituidas por los recibos de pago o de retención de regalías que hacen las empresas fundidoras de metales preciosos. (concepto técnico PARB-0073 07/03/2017).

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD MINERA “LA PROVIDENCIA LTDA” titular de la Licencia de Explotación N° 10395, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-203 del 31 de marzo del 2016:

- Allegue la corrección del FBM Semestral 2015, de tal forma que se aporte la información de producción tanto de Oro como de Plata en forma clara y que sea coherente con la producción reportada en los formularios de regalías de los Trimestre I y II de 2015.
- Allegue el FBM Anual 2015, con el respectivo plano de avance de labores de dicho periodo, el cual debe estar firmado por un geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero en minas.

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Informar a la **SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.**, en su calidad del titular de la Licencia de Explotación **No. 10395**, que tiene plazo hasta el 30 de mayo de 2017 para que presente el **FORMATO BASICO MINERO –FBM-** anual de 2016, a través de la herramienta electrónicamente del SI.MINERO.

Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud que hiciera el titular minero respecto al acogimiento al derecho de preferencia, radicado a través del número **2007-6-1216 del 24 de Octubre de 2007**, para que a través de acto administrativo de fondo resuelva el trámite.

Informar al representante legal de la **SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.**, que el recurso de reposición interpuesto contra el **AUTO PARB-0877 del 22 de agosto de 2016**, SI PROCEDE, y se envió a la Oficina Jurídica, para que a través de acto administrativo se resuelva de fondo.

PONER en conocimiento de la **SOCIEDAD MINERA “LA PROVIDENCIA LTDA”** titular de la Licencia de Explotación N° 10395, de los conceptos técnicos PARB-203 del 31 de marzo del 2016; PARB-278 del 27 de abril del 2016 y PARB-00073 del 07 de Marzo de 2017.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de Abril de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza